

# García, Gómez y Jiménez, et als: los primeros ciudadanos estadounidenses en Puerto Rico (1899-1900)<sup>1</sup>

Tomado de la Revista de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Ponce, Octubre 2000, Año XLIV, Num. 87.

**Raquel Rosario Rivera, Ph.D.**

Muy pocos puertorriqueños conocen el hecho de que el gobierno estadounidense concedió su ciudadanía nacional -para muchos ciudadanía americana- en Puerto Rico, tan temprano como en el mes de octubre de 1899. Habían transcurrido tan solo unos seis meses de haberse ratificado el Tratado de París, que acordaba la entrega -entre otros- de nuestra Isla a dominio norteamericano, hecho que tuvo efecto el 11 de abril de 1899.<sup>2</sup> Terminaban así los trescientos noventa años del opresivo régimen colonial español. A sólo un año de la toma oficial del poder gubernamental por las fuerzas militares norteamericanas en Puerto Rico, 1,109 personas se acogieron a la ciudadanía estadounidense en circunstancias muy especiales.

## **Primeros meses de dominio norteamericano**

Con la ocupación, se dio una mezcla de elementos civiles y militares, a pesar de que

---

<sup>1</sup>. Este trabajo es un estudio preliminar. Posteriormente será publicado un estudio más abarcador. Este incluirá la información completa relacionada a las elecciones municipales de 1899-1900 e incluirá la lista total de los que se acogieron a la ciudadanía norteamericana, con toda la información obtenida en la documentación estudiada.

<sup>2</sup>. United States of America: Military Department of Puerto Rico, General Orders Oct. 1898-May 1900. Orden General Núm. 132, 31 de Agosto de 1899.

fueron éstos últimos los dominantes. El primero en ejercer el cargo de gobernador en Puerto Rico lo fue el General John R. Brooke que ejerció su cargo solo unos meses (18 de octubre a 6 de diciembre de 1898). Durante los breves meses de gobernación en Puerto Rico, Brooke se dio a la tarea de establecer el orden de la nueva colonia, y no tardó en emitir sus primeras órdenes tan temprano como para octubre de 1898. Estas iban dirigidas a establecer una organización política de menos complejidad para los "nuevos dueños". Las mismas fueron de carácter organizacional y directivo. Las demás ordenes que fueron emitidas, un total de 234 hasta el 30 de diciembre de 1898, estuvieron dirigidas a dar al país regularidad, esperanza y armonía con el nuevo orden de las cosas.

### **Situación político social de Puerto Rico**

Luego de la toma de posesión, el Mayor General en jefe, John R. Brooke, nombró a Don Luis Muñoz Rivera, Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo, cargo que ejercería desde el 21 de octubre de 1898 a 5 de febrero de 1899. En una comunicación de Muñoz Rivera al gobernador Brooke aprovechaba la ocasión para presentarle la situación política de los municipios.

De la condición política del país, el gobernador conocía las diferencias enormes que existían entre los propios puertorriqueños. Ya lo había informado previamente Brooke, al presidente de los Estados Unidos, en comunicación que le enviara el 24 de octubre de 1898, donde le informaba de las rencillas y divisionismos entre los distintos miembros de los partidos políticos del país, hechos que obstaculizaban las acciones de los gobernantes norteamericanos.<sup>3</sup>

Ya el partido de los liberales se había identificado con en el nuevo gobierno. Pero la realidad era que existían muchos pueblos donde había un desbalance entre los radicales y liberales. Ante la preocupación del gobernador por la desigualdad de fuerzas políticas en los

---

<sup>3</sup> . ROSARIO NATAL, Carmelo: **Puerto Rico y la crisis de la Guerra Hispanoamericana (1895-1898)**. Río Piedras, Editorial Edil, 1989. pág.249

municipios, Muñoz Rivera recomendaba que

**"Mientras los Ayuntamientos puedan ser elegidos por los ciudadanos en las urnas, se cubrirán con hombres del radicalismo las vacantes que existen y las que ocurran, en los pueblos donde ese partido disponga de personas elegibles para esos cargos cuando llegue a nivelar el número de liberales con el de radicales, se cubrirán las nuevas vacantes, de suerte que no se rompa ese equilibrio."**<sup>4</sup>

Pero las intenciones del sucesor de Brooke, el gobernador Guy V. Henry, (6 de diciembre de 1898 al 9 de mayo de 1898) en contestación expuesta a Muñoz Rivera, era la de buscar la armonía y la conveniencia de trabajar juntos por el bien del país. Ya es sabido que el gobierno norteamericano tuvo que afrontar un "vacío político" . Nos narra Fernando Picó que " el aparato político-militar norteamericano, comenzaba a ejercer el poder público en forma titubeante e imprecisa." <sup>5</sup> Pero eso no iba con lo que estaba haciendo el gobernador Henry con los Ayuntamientos. El pretendía un equilibrio de fuerzas políticas y en realidad lo que buscaba era la existencia de menos radicales y mayores liberales en todos los ayuntamientos ó al menos que las fuerzas estuvieran equiparadas. Ese pretendido equilibrio de fuerzas políticas sería lo más conveniente para luego inclinar la balanza a su favor. Desfavorable era el desequilibrio de las fuerzas, y el lo sabía.

Agravaba aún más la situación de ajuste al nuevo gobierno, el aspecto social, en el cual existía un deterioro y desorden en diversos puntos geográficos de la Isla.

Esta situación colocaba a los norteamericanos en situación de alerta, por desconocer las motivaciones de estos desórdenes sociales y por lo impredecible de los sucesos. Lo agravaban situaciones paralelas que surgían por las desavenencias entre políticos.

Ante toda esta gama de problemas los gobernadores norteamericanos trataron de

---

<sup>4</sup> . COLL Y TOSTE, Cayetano: **BoletIn Histórico de Puerto Rico**. San Juan, Tipografía Cantero, Fernández & Co. Vo.6, pág. 98, Luis Muñoz Rivera a Guy V. Henry 24 de diciembre de 1898.

<sup>5</sup> . PICO, Fernando: **La guerra después de la guerra**. Río Piedras, Ediciones Huracán, 1987, pág.81.

resolver los más apremiantes; situación por demás compleja y difícil. Sin embargo, se procuró mantener el orden, mejorar la salubridad de la isla, reestructurar el sistema monetario, la educación y la creación de nuevos sistemas judiciales cónsonos con el sistema norteamericano, minimizando los problemas creados por todas estas situaciones.

Mientras acontecían estos desbalances sociales, sucesos que lógicamente debían darse por las resistencias o anuencias a los nuevos cambios, el gobierno norteamericano procuró traer cambios que contribuyeran al mejor orden de los pueblos.

### **Los Ayuntamientos<sup>6</sup>**

Los ayuntamientos eran piedra angular para alcanzar esos propósitos. Sin el apoyo de los alcaldes y sus consejales sería muy difícil imponer un programa de gobierno eficaz en un país al que desconocían casi por completo. Eran los alcaldes los que tendrían a la larga la función de mantener el orden nuevo de las cosas.

El gobernador Guy V. Henry tenía intenciones de que los nuevos funcionarios de los Ayuntamientos fueran democráticamente electos por los ciudadanos en las urnas, pero pretendía también que en los mismos hubiera un balance de las fuerzas radicales y liberales. El gobernador Guy V. Henry así lo había manifestado en carta que escribiera a Luis Muñoz Rivera;

**"No me propongo hacer cambios radicales, echando de los ayuntamientos a**

---

<sup>6</sup> . Los Ayuntamientos de Puerto Rico se mantuvieron regidos por la Ley Municipal de 1896. Los sucesos de la Guerra Hispanoamericana impidieron la realización de las elecciones municipales que deberían realizarse luego de instalado oficialmente el Parlamento Insular bajo el Real Decreto de 25 de noviembre de 1897 (Carta Autonómica). La suspensión por el gobernador Macías de las Garantías Constitucionales el 21 de abril de 1898, por los preliminares de la guerra, pospuso las elecciones que habían de celebrarse cuatro días después. Después de la entrega de la Isla a los americanos se siguieron administrando con dicha ley las municipalidades, a excepción de las Ordenes Generales del gobierno militar americano. COLL y TOSTE, Cayetano; **Reseña del estado social, económico e industrial de la Isla de Puerto Rico, al tomar posesión de ella los Estados Unidos.** en *La Correspondencia*, 29 de septiembre de 1899.

**personas que los ocupan, en la actualidad; pero sí me propongo proceder de tal manera que se satisfaga el interés de los pueblos y se produzcan la paz, la armonía y el progresos de la Isla; para cuyo fin trabajamos todos juntos.**<sup>7</sup>

Sin embargo, la realidad era otra. Algunos oficiales norteamericanos, incluso soldados, se tomaron la atribución en algunos ayuntamientos de entrar a sus sesiones e intervenir en sus acuerdos, violando todo principio democrático.<sup>8</sup> Guy V. Henry tuvo que destituir los ayuntamientos de Aguadilla y Moca por desacuerdos entre los propios concejales y por manejos turbios de los fondos municipales.<sup>9</sup> Estos problemas en los ayuntamientos provocaron el envío de tropas y la ocupación militar de todos los pueblos de la Isla. Esta situación dejó un mal sabor en las poblaciones.<sup>10</sup> A otros les daba seguridad.

Fue así como comenzaron los disgustos y disputas entre los Concejales de diversos ayuntamientos y el nuevo gobierno. Para el 20 de febrero de 1899 varios concejales presentaron sus renunciaciones porque "suponían habían recibido una orden que no era de su agrado." El gobernador Henry exponía en la Orden General No. 23 que **"No existen Corporaciones más importantes que los diversos Ayuntamientos y el pueblo debe insistir en ser representado allí por los mejores elementos de su seno, y por ningunos otros, debiéndose considerar como un honor el ocupar puestos de tanta responsabilidad."**

Seguidamente añadía:

**"Preciso que sepan gobernarse a sí mismos y acatar con prontitud todas las disposiciones legales, sometiendo a apelación las que fuesen injustas, las cuales**

---

<sup>7</sup> . Carta de Guy V. Henry al Secretario de Gobernación Luis Muñoz Rivera 24 de diciembre de 1898.

<sup>8</sup> . Carta de Muñoz Rivera al gobernador Guy V. Henry, 13 de enero de 1898. en COLL Y TOSTE: [3] Vol.VI, pág.99

<sup>9</sup> . COLL Y TOSTE: [3] Vol. 6 pág.102. 31 de enero de 1899.

<sup>10</sup> . U.S.M.D. [1] Orden General No. 8, 28 de enero de 1899.

## **serán siempre subsanadas"<sup>11</sup>**

El gobierno tenía intenciones de resolver de inmediato los problemas que estaban surgiendo en los diversos ayuntamientos. Por eso citó a dos representantes de cada ayuntamiento, uno radical y otro liberal, para reunirse con todos ellos en la Fortaleza el 19 de diciembre de 1898. Allí, entre otros asuntos, se decidió entre todos los representantes realizar las elecciones, pero con el voto restringido. Previo a celebrarlas, los estadounidenses quisieron conocer el estado en que se hallaba la isla. Comenzaron a realizar estudios y censos de la población que nos dejaron ver una visión más clara del perfil social de nuestro Puerto Rico. Estos censos se realizaron para conocer la situación real en torno a la economía y las condiciones de la población.

### **El censo de 1899 <sup>12</sup>**

La idea de llevar a cabo las elecciones la acogió el sucesor de Henry, el Brigadier General George W. Davis (9 de mayo de 1899 a 1 de mayo de 1900). Previo a tomar la decisión de informar como se realizarían las elecciones y quiénes serían los votantes, procedió a que se hiciera un censo en la Isla. Aunque el censo no sería factor importante para la realización de estas elecciones municipales, sí tenía la intención, eventualmente, de utilizarlo como referencia para las que le siguieran. Pero la razón mayor fue la de obtener datos concretos para transformar a Puerto Rico en Territorio de los Estados Unidos, y por ende, tener un representante en Washington.<sup>13</sup> La publicidad que se hizo en la prensa del país para la formación del censo se

---

<sup>11</sup> . U.S.M.D. [1] Orden General Núm. 23, 20 de febrero de 1899.

<sup>12</sup> . A.G.P.R. Report of the Census of Porto Rico. 1899. Washington, Washington Government Printing, 1900. No existe un censo previo a esta fecha que tenga todo el rigor metodológico y científico en su realización. Los mismos fueron hechos por grupos de 10-15 personas organizadas en cada uno de los partidos. Este censo abarca desde la diferencia específica por sexo y por edades, alfabetización por grupos y edades, escolaridad, casamientos, solterías, concubinatos, desempleos, profesiones, producción agrícola, propiedad etc..Además incluye gráficas explicativas de ciertos renglones.

<sup>13</sup> . Luego de las elecciones municipales, se desarrollaron unos cambios en la Isla que, a solicitud de Muñoz Rivera al Presidente McKinley, fueron notificados por el General Davis en los periódicos del país. Este informaba que

tituló "Camino del Territorio" en pos de "alcanzar las mejoras posibles en el seno de la Representación Nacional, y sobre todo, de la organización definitiva y fundamental de nuestra forma de gobierno".<sup>14</sup>

La orden para la realización del mismo se dio con el núm. 157, el ocho de septiembre de 1899.<sup>15</sup> Este censo abarcaría un estudio de la población, los productos agrícolas y el estado educacional de Puerto Rico. El censo arrojó la información real de nuestra Isla. Por primera vez, se realizaba un estudio que dejaba ver claramente el perfil de los habitantes en cuanto a los nativos, extranjeros, sexo, raza y alfabetización. A la fecha, contaba Puerto Rico con una población de 953,243 habitantes. Existía un total de 260 habitantes por milla cuadrada. De ese total, 941,751 eran puertorriqueños y 11, 492 eran extranjeros, incluyendo 45 chinos. El total poblacional se dividía en 480,982 mujeres y 472,261 hombres, superando las féminas a los varones en un 4%. Respecto a la raza, Puerto Rico contaba con 589,426 blancos, 304,352 mestizos, 59,390 negros y 75 caucásicos. En resumen, la población de Puerto Rico era 61.8% blanca y 38.2% de color.<sup>16</sup>

El censo reflejó que existían 210,071 varones mayores de 21 años, de los cuales 7,766 eran extranjeros y, como tales, no tenían derecho al voto. Existían 202,305 nativos, con edad para votar. De los blancos, 70.6% (84,898) eran analfabetas, y de los de "color" (mestizos), 82.8% (60,434) también lo eran. Es decir solo existía un 30% de blancos y 17% de mestizos con

---

Puerto Rico iba "camino del territorio". Informaba además que el censo era realizado "Para poder recomendar el Presidente McKinley al próximo Congreso una fórmula de gobierno que tiene en parte las aspiraciones de nuestro pueblo. Es decir, al parecer, el gobernador George Davis conocía ya lo que se estaba fraguando en Washington respecto a la conocida Ley Foraker. **La Correspondencia, 22 de septiembre de 1899.**

<sup>14</sup> . Periódico **La Correspondencia de Puerto Rico**. 12 de septiembre de 1899. Camino del Territorio.

<sup>15</sup> . El censo se realizó durante el mes de noviembre del año 1899, según Orden No. 157 de septiembre 8 de 1899.

<sup>16</sup> . **First Annual Report of Charles Allen**. From May 1900- May 1901. Washington, Government Printing Office, 1901. Este censo fue el que se realizó por Orden No. 157, 8 de septiembre de 1899.

posibilidades de votar, sin contar en esto si eran contribuyentes. (Requisito fundamental para ejercer ese derecho).

### **Las elecciones de cien días**<sup>17</sup>

El 19 de septiembre de 1899 se daba la orden núm. 143 para fijar el número de concejales en la Isla. En la misma se indicaba que se ejercería el voto para elegir un candidato a alcalde por cada municipalidad y el número de concejales dependería de la población que tuviera la municipalidad. Serían elegidos 9 concejales en poblaciones de 8,000 habitantes o menos; 12 concejales en poblaciones entre 8,000 y 16,000 habitantes y 15 concejales en poblaciones que pasaran de los 16,000 habitantes. Recordemos que para entonces existían unos 66 pueblos. Con esta orden, se iniciaba el proceso de orientación y notificación de las primeras elecciones. Posteriormente, se dio la orden 145 de 21 de septiembre de 1899, donde se explicaban las reglas a seguir para las votaciones.<sup>18</sup> Con la circular núm. 160, expedida el 12 de octubre de

---

<sup>17</sup>. Diversos historiadores no coinciden en cuanto a cuándo se iniciaron las elecciones. Las elecciones comenzaron después del 20 de noviembre de 1899 y duraron hasta el 5 de febrero de 1900. En cada municipio se celebraron en fechas distintas, pues dependía de la pronta organización de las Juntas. Pero es preciso aclarar las votaciones que se realizaron en Adjuntas para el 25 de julio de 1899, pues fueron las que dieron origen a las elecciones de los cien días. Por errores técnicos o irregulares en las mismas, se celebraron posteriormente, según L. Figueroa, para agosto de ese mismo año. Esta experiencia de Adjuntas fue la que dio paso a la existencia de una reglamentación más estricta en cuanto a las elecciones. Se consideró como legal la votación de Adjuntas, pero a partir de la misma, el proceso se paralizó y no fue reanudada sino hasta que el gobernador Davis estableció, mediante órdenes posteriores, las Reglas para las votaciones municipales. Por eso, estipulaba en la Orden 145, 21 de septiembre de 1899 que, "**Las elecciones municipales que adelante se celebren en esta Isla deberán ajustarse a las siguientes reglas**". Posteriormente esa orden Núm. 145 fue revocada por el propio Davis con la núm.160 y modificada con la núm. 166 y núm. 183, que fue aprobada el 18 de noviembre de 1899. Vid. Loida FIGUEROA: **Historia de Puerto Rico. Segunda Parte**. Río Piedras, Editorial Edil, Inc. pág. 406 y nota 526 pág. 407. Luis M. DIAZ SOLER: **Rosendo Matienzo Cintrón, orientador y guardián de la cultura**. Río Piedras, Ediciones del Instituto de Literatura Puertorriqueña de la Universidad de Puerto Rico, 1960. pág. 181-182 y nota 57.

<sup>18</sup>. Según instrucciones de esta orden, se designarían, veinte días antes de las elecciones, los candidatos a cargo por cada partido político. Los requisitos para ser elegibles a los cargos eran el de ser contribuyentes o individuos de profesiones científicas (entiéndase ingeniería eléctrica, farmacia, y profesiones artes y ciencias- Orden núm.166). Luego de escogidos los candidatos, se incluirían en una papeleta impresa. El oficial del ejército, como Presidente de la Junta, tendría las listas de votación junto con un miembro de cada partido político. Antes de votar se prestaría juramento ante el Juez Municipal y las listas de votantes se colocarían en la Oficina de Correos, Alcaldía y sitios públicos por tres días. Para ser elector debían completar los requisitos de ser vecino de la municipalidad, mayor de 21 años, figurar como contribuyente (pagar mas de \$1.00 en patentes u otras formas, Orden núm. 183) o saber leer y escribir. Debían además residir en Puerto Rico dos años antes a las elecciones. Los que votaran fraudulentamente serían multados en \$100.00.

1899, se daba la orden de realizar unas elecciones municipales en la Isla, incluyendo sus Reglas y revocando la órdenes anteriores. Esta orden núm. 160 fue la más importante de todas, pues estipulaba con mayor claridad lo expuesto en la orden núm. 145.<sup>19</sup> A pesar de ampliar dichas reglas, también hubo dos órdenes posteriores que revocaron ciertos párrafos de la nueva orden núm. 160. Tales párrafos, el VI, XV y XXIII modificaban y aclaraban los de esa previa orden y añadían además al párrafo XII nuevas disposiciones. Pero lo que nos interesa en el caso que investigamos es el artículo VIII, que estaba dividido en cinco sub-artículos.

### **La primera concesión de la ciudadanía norteamericana en Puerto Rico**

El caso de Adjuntas dio paso a la realización de unas nuevas elecciones en ese municipio por acusaciones de irregularidades en las elecciones municipales del 25 de julio de 1899. El gobernador Davis expidió una nueva orden, la núm. 112 el 7 de agosto de 1899, con el propósito de realizar nuevas elecciones en ese municipio, que se realizarían el 22 de agosto de 1899. En esta orden se hacía alusión, por primera vez que aquellos extranjeros que interesaban votar y cumplieran los requisitos expuestos podrían hacerlo, **siempre y cuando se hicieran ciudadanos norteamericanos**. Por lo que sabemos, ningún extranjero votó en esas elecciones municipales. La orden núm. 160, artículo VIII, inciso e, dispuso el derecho de ejercer el voto a ciudadanos de otras nacionalidades en las subsiguientes elecciones municipales bajo el gobierno militar estadounidense. Se le permitía votar solamente a aquellos "extranjeros" que hubiesen residido en Puerto Rico con cinco años de anterioridad a la fecha de las elecciones, además de

---

Tres días antes de las elecciones, se informarían los colegios y horas para las votaciones. Después de cerrados los colegios, los miembros de las Juntas de votación contarían las papeletas y se firmaría un certificado de recuento para que constara la legalidad y honradez. Todas las papeletas y el informe se colocaría en papel sellado y se enviaría al Cuartel General. **La Correspondencia de Puerto Rico**, 27 de septiembre de 1899.

<sup>19</sup> . Esto invalidaba la orden núm. 145 en su totalidad. Díaz Soler y Loida Figueroa establecen diversidad de fechas y de eventos electorales; olvidan, sin embargo, el Informe Anual de Charles Allen donde se aclara, aunque en forma general, lo de esas primeras elecciones. También olvidaron las órdenes posteriores que modifican grandemente las reglas electorales, en lo que nos fijaremos. FIGUEROA [15], pág. 407, nota al calce no.526. DIAZ SOLER: [15] pág. 182, nota al calce núm. 57.

haber residido en los últimos seis meses de dicho período dentro de las municipalidad en que se verificarían las elecciones. Para poder ejercer el derecho al voto era requisito fundamental

**"..siempre que, además, hubiesen renunciado a su nacionalidad, bajo juramento que deberá ser tomado por el Juez Municipal ó un oficial del Ejército; y a dicha renuncia deberá acompañar la declaración de su propósito de hacerse ciudadano de los Estados Unidos."**<sup>20</sup>

Fue con esta orden que algunos "extranjeros" residentes en Puerto Rico muchos establecidos aquí hacía décadas, se movilizaron para ejercer su derecho al voto.

Existían en Puerto Rico, según el censo realizado en 1897, unos 24,700 extranjeros, de los cuales el 80% (19,686) eran españoles.<sup>21</sup> Sin embargo, en el censo realizado para noviembre de 1899, sólo quedaban en la Isla, aproximadamente, unos 5,867 españoles, es decir un 24% de los que existían en 1897. Los demás habían salido de la Isla. Los extranjeros de otras nacionalidades sumaban un total de 1,899. Pero, ¿era ésta la razón que motivó a 1,109 extranjeros a hacerse ciudadanos? No lo sabemos, pues las razones no se explican en los documentos encontrados. Muchos de ellos se habían arraigado en esta tierra ya desde décadas anteriores. Era lógico, además, que muchos temieran ser expulsados del territorio. En una guerra como ésta era una desventaja ser extranjero. Mayor desventaja era ser peninsular. Sabemos que, como resultado de la guerra, las tres cuartas partes de los españoles habían salido ya de la Isla, dejando albaceas a cargo de sus propiedades y de la venta de sus bienes. Otros temieron por sus vidas y perdieron sus bienes con la guerra. Muchos estaban ajenos a los acuerdos del Tratado de París, que garantizaba en el artículo IX, su establecimiento y propiedad en la Isla,

---

<sup>20</sup> . U.S.A.M.D.P.R.[1] **General Orders. Orden Núm. 160, Art. VIII, inciso E**, 12 de octubre de 1899.

<sup>21</sup> . Davis, George: **Brg. Geo. W. Davis U.S.V. Civil Affairs of Porto Rico Report 1899**. Estos números fueron obtenidos según lo anotado en este informe, tabla ubicada en la página 162. Sin embargo, en los documentos encontrados sobre la nacionalidad de estos extranjeros se halló un censo de 1897 que hacía constar que la totalidad de españoles a esa fecha eran unos 20,044, es decir, un 81%.

siempre y cuando se registraran como extranjeros en el plazo de un año, si decidían quedarse.<sup>22</sup>

Los países de origen de estos extranjeros que se acogieron a la ciudadanía norteamericana fueron los siguientes:

|               |    |  |          |   |  |            |   |
|---------------|----|--|----------|---|--|------------|---|
| España        | 69 |  | Austria  | 3 |  | China      | 3 |
| Francia       | 17 |  | Suiza    | 3 |  | Marruecos  | 1 |
| Inglaterra    | 89 |  | Portugal | 3 |  | Costa Rica | 1 |
| Dinamarca     | 70 |  | Turkia   | 3 |  | Grecia     | 1 |
| Italia        | 17 |  | Uruquay  | 3 |  | Chile      | 1 |
| Venezuela     | 17 |  | Alemania | 2 |  | Bélgica    | 1 |
| Santo Domingo | 12 |  | Perú     | 2 |  | Colombia   | 1 |
| Holanda       | 9  |  | Suecia   | 2 |  |            |   |

Como observamos en la tabla, los que más se acogieron a la ciudadanía fueron los españoles un 63%. Obviamente eran los españoles que prefirieron quedarse por haber echado raíces en nuestra isla. Eran los propietarios, muchos de ellos casados con puertorriqueñas. También tenían establecidos sus negocios ya fueran tiendas o en el ramo de la agricultura.

De estos primeros españoles que se legalizaron ante un juez municipal, renunciando a su ciudadanía y convirtiéndose en ciudadanos norteamericanos, el día 9 de octubre de 1899, podemos nombrar a Luis García Sandianes, natural de Madrid, Ignacio Gómez Ragoy, natural de Pontevedra y Antonio Jiménez y Font, natural de Málaga. Todos residentes en Vieques. Otros peninsulares de mayor arraigo económico y social prefirieron mantener su fidelidad a la Corona de España y juramentaron por ello. El total fue de unos 5,230 españoles. De éstos 4,889 no ejercieron el voto. Los demás, unos 341, eran menores. De los 5,583 españoles calificados para votar, 89% no votaron por no aceptar la ciudadanía norteamericana ¿Orgullo patrio? Lógico que sí. No pocos le echarían en cara la pérdida de la guerra y la vergonzosa salida de la Isla.

---

<sup>22</sup> . RAFUCCI, Carmen I. **El gobierno Civil y la ley Foraker**. Río Piedras, Editorial Universitaria, 1981. pág.42-43.

Los demás extranjeros vieron la oportunidad de afianzarse en suelo puertorriqueño y garantizar la aparente estabilidad que se daba con la llegada de los norteamericanos. Además, la prosperidad que se estaba reflejando en la Isla parecía dar buenos augurios de un futuro prometedor.

El municipio de Vieques junto a Ponce y San Juan fueron los tres municipios con mayor número de individuos que juraron fidelidad a la bandera de los Estados Unidos.

Pero de este grupo de extranjeros es notable analizar a los franceses que se acogieron a la ciudadanía norteamericana, 30 de ellos eran corsos de nacimiento. Ocho eran naturales de Francia. Los demás, unos 134, eran nacidos en Puerto Rico, es decir criollos, que aún mantenían la ciudadanía de sus padres, todos de origen corso. La gran mayoría residían en Yauco, Ponce, Maricao, Sabana Grande y San Germán donde habían establecido sus residencias habituales estos grupos.

Los pueblos de mayor juramentación a la bandera norteamericana fueron Ponce con 143, Vieques con 104, San Juan con 107, Mayaguez con 58 y Fajardo con 45. Los demás pueblos fluctuaron en números de 1 a 37 juramentados. Si dividimos regionalmente la isla, el área sur tuvo mayor juramentación con 323, siguiendo el este con 216, el oeste con 212, el norte con 205 y el centro con 152. Prácticamente, se mantuvo un balance numérico en las cinco regiones, a excepción del sur que superó en mucho a las demás.

De las edades de los juramentados, hubo 316 (29%) personas entre las edades de 20-30 años, 275 (25%) entre 31-40 años, 233 (21%) entre 41-50 años, 189 (17%) entre 51-60 años, 66 (6%) entre 61-70 años y 26 (2%) entre 71-81 años. Los números presentan una gráfica piramidal, lo que demuestra el arraigo que tuvo esa oferta entre los más jóvenes, quizás esperanzados en un futuro halagueño que no tardaría mucho en desvanecerse.

Pero, lógicamente, las fechas de juramentaciones nos demuestran el interés de esta población en ejercer el derecho de escoger los que regirían el destino de las poblaciones. En el

de octubre, por darse la orden a mediados del mismo, se acogieron a la ciudadanía unas 164 personas, en noviembre, mes de mayor juramentación, unas 343, diciembre con 310, enero con 189 y los demás fluctuaron entre 1 y 9 juramentaciones, a excepción de octubre de 1900. Fueron los tres meses de votaciones en las municipalidades.

### **El concepto de ciudadanía en el 1899-1900**

Bajo la Carta Autonómica, los puertorriqueños eramos ciudadanos españoles. Previamente, habíamos gozado de los derechos civiles en calidad de tales, bajo el amparo del Título Uno de la Constitución Española de 1876.<sup>23</sup> A pesar del régimen existente entre 1899 y 1900, Puerto Rico aún no era considerado territorio de la nación norteamericana, y sólo era considerado una posesión. Sin embargo, las elecciones municipales trajeron la concesión de ciudadanía americana a los extranjeros. Según las Ordenes del gobernador podían quedarse en el territorio todos aquellos peninsulares siempre y cuando aceptaran la ciudadanía norteamericana o juramentaran fidelidad a la Corona Española. ¿ Por qué no la concedieron a los puertorriqueños ? Trías Monge en su voluminosa obra **Historia Constitucional de Puerto Rico**, nos dice para agosto de 1898, la prensa planteaba la cuestión: " ¿Colonos o Ciudadanos?". El artículo citado exponía que.. "¿Se considerará a sus habitantes como simples colonos o se les equipará a los ciudadanos de la gran República?"<sup>24</sup>

El 30 de octubre de 1898, se eligió una Comisión que representara a Puerto Rico en Washington. Allí estos delegados expondrían sus aspiraciones. La concepción que tenía el pueblo sobre su condición política fue la misma que reflejaron los Comisionados en su entrevista con el Presidente en Casa Blanca en 21 de enero de 1899, "que el pueblo esclavizado había sido

---

<sup>23</sup> . TRIAS MONGE, José: **El choque de dos culturas jurídicas en Puerto Rico**. New Hampshire, Equity Publishing Co. 1991, pág.88. Véase también a GOULD, Lyman J.: **La Ley Foraker.Raíces de la política colonial de Estados Unidos**. Río Piedras, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1969. pág.17.

<sup>24</sup> . TRIAS MONGE, José : **Historia Constitucional de Puerto Rico**. Río Piedras, Editorial Universitaria, 1980. págs. 173-175

redimido y elevado a categoría de hombres libres" que estaban "en el mismo nivel con el pueblo americano como compañeros y hermanos".<sup>25</sup> Las peticiones de los Comisionados estuvieron dirigidas a equiparar en igualdad los derechos de los puertorriqueños con los de los ciudadanos norteamericanos.

Para el 5 de mayo de 1899, los Comisionados reclamaban que si bien el Tratado de Paz había sido favorecedor para los españoles, ya que podían permanecer como tales o hacerse ciudadanos norteamericanos, la condición de los naturales de Puerto Rico quedaba sin decidir. Teníamos un futuro incierto y la decisión solo podía tomarla el Congreso. Ni aún las elecciones municipales dieron fuerza a sus peticiones. En estas elecciones municipales el gobernador Davis no se cuestionó el asunto de la ciudadanía de los puertorriqueños.<sup>26</sup> Eramos posesión de Estados Unidos y se entendía que, al estar bajo su dominio, podíamos ejercer el derecho al sufragio (aunque limitado en este caso a los varones) como si fuéramos ya ciudadanos. Así lo comprendió Davis, y por eso exigió sólo a los extranjeros la solicitud de ciudadanía. Si algo claro hubo en éstas elecciones fue permitir a los puertorriqueños ejercer el sufragio como si fuéramos ya ciudadanos norteamericanos con derecho a hacerlo. Los extranjeros tuvieron mejor suerte. Nosotros perdíamos la autonomía, el territorio, y como decían los Comisionados en Washington,

---

<sup>25</sup> . LUQUE, María Dolores: **La Ocupación norteamericana y la Ley Foraker (La opinión pública puertorriqueña)** Río Piedras, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1986, pág.73.

<sup>26</sup> . FERNOS, Antonio: **La ciudadanía nacional de los puertorriqueños**. Santurce, Ediciones Situm, 1995. El Dr. Antonio Fernós presentó esta publicación ante el controvertible caso del licenciado en derecho Juan Mari Bras. Su opinión, previa a la decisión del Juez Angel Hermida fue muy acertada. Fernós sostiene que somos un pueblo y constituímos una nación. Añade que "el gobierno del Estado puertorriqueño tiene la obligación constitucional de sostener esa realidad social, cultural e histórica, que consagra por voluntad del pueblo un derecho natural y humano y que por Derecho Constitucional es realidad jurídica y estatutaria". Posteriormente, el Tribunal falló a favor de Mari Bras, al sostener entre otros puntos de derecho, que dicho reclamo esta fundamentado en "un derecho que es anterior a todo derecho estatuido, que es el derecho natural de nuestra propia nacionalidad" (Opiniones del Tribunal de Primera Instancia, Edición Especial de 1996. pág.7) Ver también El Nuevo Día 22 de octubre de 1966. Los norteamericanos en éstas primeras elecciones de los "cien días" no presentaron exigencia a los puertorriqueños, a excepción del derecho natural que nos sostenía por haber nacido en Puerto Rico. Es decir, nos permitieron votar por ser "nativos" o nacidos en Puerto Rico. **¿No era esto un precedente?**

no eramos ni españoles ni americanos. Fue una época lamentable para nuestra historia, "estábamos en el limbo". Como cita Luque respecto a los comentarios de los Comisionados acerca de nuestra condición política: **"No tienen derechos civiles. No tienen "status político". Son parias. Carecen de nacionalidad. No tienen ni el derecho a elegir una"**<sup>27</sup> Trías Monge expone claramente la suerte que nos deparaba

Y en vez de realizar esa esperanza legítima de la población criolla, el Congreso promulgó la Ley Foraker, dentro de cuya urdimbre despótica el Gobernador y el Consejo Ejecutivo, designado por el Presidente, son los únicos capaces de legislar y de ejecutar, mientras la Cámara de Representantes, electa por el pueblo, se reúne pro forma, cohibida, empuñada, anulada bajo la acción preponderante del gobierno.<sup>28</sup>

Pero la suerte ya estaba echada. El Tratado de París nos ataría duramente las cadenas de condición colonialista. El Artículo IX disponía claramente que **"Los derechos civiles y la condición política de los habitantes naturales de los territorios aquí cedidos a los Estados Unidos se determinarán por el Congreso."** Según el derecho constitucional, el Congreso de Estados Unidos tiene facultad para regular el gobierno del territorio en virtud del poder que le confiere la Cláusula Territorial.<sup>29</sup> Ya posteriormente, se darían nuevas leyes que irían moldeando la situación política de Puerto Rico según las decisiones congresionales. La Ley Foraker nos concedió la "Ciudadanía Puertorriqueña", algo intangible y sin validez, con la sola diferencia de estar bajo el protectorado de Estados Unidos. Nos proveyó numerosas disposiciones de carácter económico pero nunca especificó los derechos comprendidos por esta ciudadanía, que se convirtió, como se verá, en un campo de insatisfacción entre los puertorriqueños. Posteriormente

---

<sup>27</sup> . LUQUE, María D.: **La Ocupación.**[21] pág. 75

<sup>28</sup> . TRIAS MONGE, José: **Historia.** [35] pág.175

<sup>29</sup> . SERRANO GEYLS, Raúl: **Derecho Constitucional de Estados Unidos y Puerto Rico.** San Juan, Colegio de Abogados de Puerto Rico, 1986. págs.439-440.

la Ley Jones nos concederá la ciudadanía norteamericana, pero eso será harina de otro costal.

Copyright © Raquel Rosario-Rivera Año 2004

**NOTA:**

**Lista de los que aceptaron la ciudadanía será colocada en ésta página próximamente.**

